



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00282-2025-PRODUCE/DGPCHDI

07/04/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00020220-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, presentado por la empresa **GRUPO CUSTODIO R & N S.A.C.**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00020220-2025 de vistos, la empresa **GRUPO CUSTODIO R & N S.A.C.**, (en adelante, la administrada), solicita cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI CECILIA** con matrícula **PL-19893-CM** y **46.67 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. Posteriormente, a través del escrito adjunto con registro Nº 00020220-2025-3 de fecha 24 de marzo de 2025, la señora Nicolasa Custodio Huamanchumo, en su calidad de gerente general de la administrada¹, señala lo siguiente: *"(...) solicito el desistimiento de solicitud de cambio de titular de permiso de pesca presentada por mi persona, y considerarla como no presentada y archivada, según registro de la referencia (...)";*

3. Debe tenerse presente que el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece, entre otros supuestos, que el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo;

4. Asimismo, el artículo 200 del citado TUO de la Ley Nº 27444, respecto al desistimiento establece lo siguiente:

"200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento".

(...)

"200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento".

"200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa".

¹ Según Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, cuya copia obra en el expediente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PT1CJ5VR

“200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.

“200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general (...)”.

5. De la revisión del escrito adjunto con registro N° 00020220-2025-3, se advierte que la administrada ha formulado desistimiento del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI CECILIA** con matrícula **PL-19893-CM**, iniciado a través del escrito con registro N° 00020220-2025 de vistos. Adicionalmente, cabe señalar que el desistimiento ha sido presentado antes que se emita y notifique el acto administrativo que se pronuncie sobre el fondo; y, que no se observa que con el desistimiento se estaría afectando intereses de terceros o intereses generales;

6. En ese contexto, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI CECILIA** con matrícula **PL-19893-CM**; y, dar por concluido el mencionado procedimiento administrativo; en concordancia con las disposiciones antes glosadas del TUO de la Ley N° 27444;

7. Estando a lo expuesto por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según el Informe Legal N° 000000022-2025-PRODUCE/DECHDI-aggarcia; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI CECILIA** con matrícula **PL-19893-CM** y **46.67 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto; formulado por la empresa **GRUPO CUSTODIO R & N S.A.C.**, mediante el escrito con registro N° 00020220-2025; dándose por concluido el mencionado procedimiento administrativo.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PT1CJ5VR